

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN 9 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Córdoba. (PP. 4315/2008).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,34 euros
Por kilómetro recorrido	0,70 euros
Hora de espera	18,04 euros
Carrera mínima	3,45 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,67 euros
Por kilómetro recorrido	0,88 euros
Hora de espera	22,55 euros
Carrera mínima	4,32 euros
La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:	
- Servicios realizados en sábados, domingos y días festivos de 0,00 a 24,00 horas.	
- Servicios nocturnos en días laborables de 22,00 a 6,00 horas.	
- Servicios realizados durante los días de Feria.	
- Días 24 y 31 de diciembre de 15,00 a 22,00 horas.	
- Lunes, Martes y Miércoles Santo de 19,00 a 22,00 horas.	
Suplementos	
Salida de estación	0,50 euros
Suplemento por animales	1,00 euro
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm (Varios pequeños constituyen una maleta)	0,48 euros
Los días 24 y 31 de diciembre de 22,00 hasta las 6,00 horas, sábados, domingos y festivos en horario de 2 a 6 horas, días de feria de 22,00 a 6,00 horas, y sábados y domingos coincidentes con días oficiales de feria, se aumentará un 25% sobre la cantidad acumulada en tarifa 2 (tarifa 3).	
Servicios especiales	
Servicio Aeropuerto	7,30 euros
Retorno:	
Por cada kilómetro recorrido en tarifa 1 (mínimo 1 km)	0,70 euros
Por cada kilómetro recorrido en tarifa 2 (mínimo 1 km)	0,88 euros

El cobro de las cantidades pertinentes en las distintas tarifas en concepto de «Retorno» será en base a rebasar la señal de límite del casco urbano que dice «fin de tarifa normal de taxi» y dentro del término municipal de la ciudad. Entendiéndose que mientras se esté dentro del casco urbano sólo se cobrará lo que marque el taxímetro y a partir de rebasar el límite se cobrará además la vuelta hasta el referido punto.

Caminos no asfaltados precio a convenir con el cliente.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2009, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería por la que se hace pública la autorización de las tarifas de transporte urbano colectivo de Sevilla. (PP. 4331/2008).

Mediante la Resolución de 18 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Sevilla y se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, se hacen públicas las siguientes tarifas:

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete univiaje	1,20 euros
Bonobús sin transbordo (precio por viaje 0,60 euros; recarga mínima en la Tarjeta Electrónica, 6 euros)	6,00 euros
Bonobús con transbordo (precio del viaje con derecho a transbordar durante 1 hora, 0,70 euros; recarga mínima en Tarjeta Electrónica, 7 euros)	7,00 euros
Tarjeta turística 1 día	4,50 euros
Tarjeta turística 3 días	8,50 euros
Tarifas bonificadas para residentes empadronados en la ciudad de Sevilla:	
Tarjeta 3.º edad mayores de 65 años y situaciones especiales asimiladas que cumplan los requisitos exigidos	Gratuita
Tarjeta nominativa 30 días (con validez para su titular durante los 30 días naturales siguientes a la 1.º cancelación, sin límite de viajes)	30 euros